

MOCIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN INMEDIATA DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

D. Guzmán Correa Marichal, en calidad de portavoz adjunto del Grupo Insular Mixto durante la legislatura 2023-2027 del Cabildo Insular de La Gomera, y D. Aarón Rodríguez Ramos, ambos consejeros de Iniciativa por La Gomera (IxLG) presentan la siguiente **MOCIÓN** para su tratamiento en la Comisión Informativa del Área de Patrimonio y Régimen Interior para debate y aprobación, si procede, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Administraciones Públicas, y, entre ellas, las Entidades Locales, están obligadas a proteger y defender su patrimonio. De tal forma, el inventario de los bienes y derechos que integran su patrimonio se convierte en un instrumento jurídico imprescindible para el ejercicio oportuno de las facultades correspondientes en defensa y protección del mismo.

Los inventarios son una herramienta que facilita el registro, manejo y control de los bienes de las entidades locales. Las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio, haciendo constar, con el suficiente detalle, las menciones necesarias para su identificación y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y el destino o uso a que están siendo dedicadas.

Una gestión eficiente de este recurso implicará un beneficio en garantía del interés general y para el conjunto de la ciudadanía, resultando clave para la consecución de este objetivo, un adecuado mantenimiento del Inventario de bienes de las entidades locales.

El Tribunal Supremo considera que el inventario es un mero registro administrativo que por sí solo ni prueba, ni crea, ni constituye derecho alguno a favor de la Corporación, siendo más bien un libro que sirve, respecto de sus bienes, de recordatorio constante para que la Corporación ejercite oportunamente las facultades que le corresponden (Sentencia del TS 28 de abril de 1989). No tiene, por tanto, la misma eficacia que el Registro de la Propiedad, pero por la gran información que contiene, su importancia es innegable, pues sirve para conocer en todo momento el patrimonio municipal, para conservarlo y protegerlo, y como instrumento para acceder al Registro de la Propiedad.

De este modo las entidades locales tienen la obligación de formar inventario de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Además, el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local y 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), establecen el deber de remitir una copia del inventario a la Administración del Estado y de la respectiva Comunidad Autónoma, así como de las rectificaciones anuales que se produzcan, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

Cabe destacar así la importancia de tener actualizado el inventario para un desarrollo eficiente del uso y control de los bienes locales, ya que del buen resultado de esta tarea se conseguirá tener un conocimiento exacto y completo de los bienes que integran el patrimonio local (cantidad, características, valor, importancia...). Con ello pues, se garantiza un mejor control y aprovechamiento de los bienes y se delimitan responsabilidades en cuanto a su custodia, manejo y consumo.

El art. 32 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, matiza que en el inventario constarán con el suficiente detalle las menciones necesarias para la identificación de los bienes y derechos y las que resulten precisas para reflejar su situación jurídica y del destino o uso a que estén siendo dedicados; y que el Inventario Patrimonial de las Entidades Locales y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ellas incluirá, al menos, los bienes inmuebles y los derechos reales sobre los mismos.

La rectificación se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole acaecidas a los bienes y derechos durante este período. Es decir, se deberán de reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, ocurridas durante el ejercicio anual.

Por otra parte, la comprobación se efectuará siempre que se renueve la Corporación Local, levantándose acta, con el objeto de deslindar responsabilidades que pudieran derivarse para los miembros salientes de la misma y para los entrantes (arts. 33.2 RBEL, 36.2 y 56 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986).

Aunque la importancia del inventario de los bienes es clara y las obligaciones de actualización están recogidas taxativamente en la distinta legislación, las administraciones, y desgraciadamente tampoco este Cabildo, no suelen asumir en su funcionamiento mecanismos de control y actualización de sus inventarios.

Así, en un informe de la Audiencia de Cuentas de Canarias (ACC) de 2011 se señalaba que:

- El Cabildo Insular de La Gomera no actualiza cada año su inventario de bienes inmovilizados. Para esa fecha (2011), el Cabildo Insular de La Gomera había aprobado la última actualización del inventario general el 6 de febrero de 2004, sin que se hubiera remitido copia a las administraciones competentes (art. 32.1 del RBEL).
- El Cabildo Insular de La Gomera no dispone de normas propias reguladoras de la gestión, control y seguimiento del Inventario general.
- La gestión y control del Inventario general corresponde a la Secretaría General, siguiendo el procedimiento establecido en el RBEL.
- El Cabildo Insular de La Gomera no dispone de herramienta informática para la gestión del inventario por lo que tampoco se encuentra integrado con el programa contable de la Entidad.

En dicho informe, la ACC llegó a recomendar una serie de medidas que desconocemos si este Cabildo llegó a aplicar. Estas eran:

- Establecer mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en el Inventario general a través de conciliaciones periódicas.
- Elaborar un manual que contribuya a regular el procedimiento de alta, modificación y baja de bienes en el inventario general.
- Implantar una aplicación informática adecuada para la gestión y control del inventario e integrarla con el programa contable de la entidad local.

Por todo lo expuesto, y en aras a mejorar el funcionamiento de este Cabildo Insular y con el objetivo de dar cumplimiento a lo que la legislación ordena, Iniciativa por La Gomera (IxLG) propone al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO. Instar al Grupo de Gobierno del Cabildo Insular de La Gomera a:

1. Promover la actualización inmediata del inventario de los bienes y derechos del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera que integran su patrimonio, remitiendo una copia del inventario a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.
2. Establecer mecanismos de control interno que garanticen la conciliación entre los importes contabilizados y los recogidos en el Inventario general a través de conciliaciones periódicas.
3. Elaborar un manual que contribuya a regular el procedimiento de alta, modificación y baja de bienes en el inventario general.
4. Implantar una aplicación informática adecuada para la gestión y control del inventario e integrarla con el programa contable de la entidad local.

En La Gomera a 16 de abril de 2024.

Domingo Guzmán Correa Marichal

Portavoz Adjunto del Grupo Insular Mixto y Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera (IxLG)

Aarón Rodríguez Ramos.

Consejero Insular de Iniciativa por La Gomera (IxLG)